



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2018 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 74-2020-GM-MDC

Coporaque, 23 de setiembre del 2020.

VISTOS:

El Acta N° 007-2020-2020-CEOP/MDC-E, de fecha 21 de agosto del 2020, el Informe N° 435-2020-MDC/GPPyR/HGV, de fecha 16 de setiembre, sobre **RECONOCIMIENTO DE DEUDA del EJERCICIOS ANTERIORES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado mediante D. Leg. N° 1440, que establece en su artículo 36, *ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario*, asimismo, el Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 17, en concordancia con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, *establece la gestión de pagos, así como la autorización de devengados, y el funcionario competente para tal efecto.*

Que, el **Decreto Legislativo N° 1441**, del Sistema Nacional de Tesorería, publicado en fecha 16 de setiembre del 2018, señala lo siguiente:

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAP-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.

2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, señala lo siguiente:

Artículo 3.- Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, **no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.** En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Artículo 4.- Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería.

(...).

Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 8.- La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

(...).

Artículo 9.- El procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites; debiendo resolverse la reclamación en primera instancia en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, no debiendo prolongarse el procedimiento en todas sus instancias más de cuarenticinco días hábiles.

Artículo 10.- Los créditos serán abonados en orden a su antigüedad.

Artículo 11.- El procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles; y en todo caso no superará los treinta días hábiles.

Que, en fecha 06 de febrero del 2020, la Municipalidad Distrital de Coporaque, mediante Resolución de Alcaldía N° 44-2020-MDC-E/C, dispone **CONFORMAR la Comisión de Evaluación de Obligaciones Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores.**

Que, la Comisión de Evaluación de Obligaciones Pendientes de Pago de años anteriores, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 44-2020-MDC-E/C, previa evaluación y análisis suscribe el Acta N° 007-2020-2020-CEOP/MDC-E, en fecha 21 de agosto del 2020, en el que deciden aprobar por unanimidad, sin observación alguna, los dos (02) expedientes pendientes de reconocimiento y pago, para su aprobación y continuación del trámite de gestión de pagos, de conformidad con las disposiciones normativas del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público. Siendo los siguientes expedientes:

Cuadro N° 01							
ITEM	PROVEEDOR	N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	RUBRO	META	PROYECTO / ACTIVIDAD	MONTO S/.
1	EPSOL EIRL	O/C 00813	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA CAMION REMOLQUE MERCEDES BENZ ACTROS MODELO 2841S	18	0044	DIRECCIÓN DE EQUIPO MECÁNICO	23,600.00
2	EPSOL EIRL	O/C 00815	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA CARGADOR FRONTAL CAT 924F	18	0044	DIRECCIÓN DE EQUIPO MECÁNICO	33,000.00

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el Informe N° 435-2020-MDC/GPP/HGV, de fecha 16 de setiembre del 2020, otorga disponibilidad presupuestaria para el pago del reconocimiento de deuda de los expedientes mencionados en el **Cuadro N° 01** del presente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

Por tanto, estando a los argumentos legales y fácticos invocado y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2020-MDC-E/C, de fecha 09 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE EJERCICIOS ANTERIORES de los expedientes evaluados y aprobados por la Comisión de Evaluación de Obligaciones Pendientes de Pago de años anteriores (designados mediante Resolución de Alcaldía N° 44-2020-MDC-E/C), mediante el **Acta N° 007-2020-2020-CEOP/MDC-E**, de fecha 21 de agosto del 2020, detallados en el **Cuadro N° 01**, de la parte expositiva de la presente resolución, en consecuencia, **AUTORIZAR EL PAGO** de dichas obligaciones reconocidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, proceda con la individualización de cada expediente, y realice las certificaciones y los registros en el SIAF-SP para la continuación de la gestión de pagos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (**con el Expediente principal**), Oficina de Contabilidad y Finanzas, Oficina de Tesorería y Rentas, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

CC.

1. Alcaldía
2. O. Informática
3. Archivo

